

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 123



martes, 2 de julio de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-123

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Villagalijo (Burgos) 3

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes
de una vivienda aislada en Medina de Pomar (Burgos) 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número
uno para el ejercicio de 2018 5

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

Designación de Teniente de Alcalde 6

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Bases reguladoras del proceso de selección de personal laboral fijo,
mediante contrato de relevo por jubilación anticipada, de una plaza
de Oficial de Tercera –nivel X– Auxiliar Administrativo 7

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 16

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Resolución del acuerdo de inicio de expediente de investigación de bien
municipal 17



sumario

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz sustituto 19

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Aprobación de la documentación técnica correspondiente a las obras de ejecución de edificio municipal destinado a almacén municipal en La Revilla 20

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 21

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 22

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Cuenta general del ejercicio de 2018 23

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 24

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 669/2018 25

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Seguridad Social 501/2018 27



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-OC-64.

Serrería Temiño, S.L. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Serrería Temiño, S.L.

Objeto: Corta de árboles en 0,015 ha, situadas en dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Tirón.

Paraje: Polígono 507, parcela 134.

Municipio: Villagalijo (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 15 de abril de 2019.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-S-50.

Benito Gutiérrez Pérez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Benito Gutiérrez Pérez.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una vivienda aislada.

Cauce: Arroyo innominado.

Unidad hidrogeológica: Sinclinal de Villarcayo.

Término municipal del vertido: Medina de Pomar (Burgos).

El vertido con un volumen de 120 m³ anuales es tratado en fosa séptica de dos cámaras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2019.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/18 del ejercicio de 2018

El expediente 1/18 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Aguas Cándidas para el ejercicio de 2018, queda aprobado definitivamente con fecha 18 de junio de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>2.722,50</u>
	Total aumentos	2.722,50

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>-2.722,50</u>
	Total disminuciones	-2.722,50

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Aguas Cándidas, a 19 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE CASTRO

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente R.O.F. aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 15 de junio de 2019, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

D. Marcial García Hurtado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellanos de Castro, a 19 de junio de 2019.

El Alcalde,
Lorenzo Santamaría Vélez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 28/05/2019, las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral mediante contrato de relevo, de una plaza de Oficial de Tercera –nivel X–, mediante el sistema de concurso a fin de cubrir las posibles vacantes, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Oficial de Tercera –nivel X– en régimen de personal laboral, mediante concurso-oposición, incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 2 de enero de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 32, de fecha 15 de febrero de 2019.

La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo que estará en vigor mientras dure la citada situación de jubilación parcial. Además se hace constar que la selección del trabajador se efectúa para cubrir el 75% del total de la jornada laboral, si bien dicho porcentaje podrá acumularse, de conformidad con la normativa laboral que resulta de aplicación, por los períodos que se establezcan en atención a las necesidades del servicio.

El contrato, en su modalidad de relevo, quedará extinguido en cuanto a tal concepto cuando la persona relevada alcance la jubilación total. En ese momento, el relevista podrá convertirse en personal laboral con contrato a tiempo completo de carácter indefinido siempre que así se prevea en la plantilla de personal.

La plaza referida está adscrita a Servicios Generales de Obras y Servicios y las funciones que tiene encomendadas son las labores propias de un Oficial de Tercera, entre otras, las siguientes:

- Uso y conocimiento de maquinaria y utillaje de obras y de maquinaria auxiliar, debiéndose de haber superado previamente el curso de formación.
- Labores de albañilería (obras básicas), fontanería (instalación de acometidas y contadores), electricidad (conocimientos básicos),...
- Labores de mantenimiento de instalaciones municipales y de redes generales de suministros municipales (agua, alcantarillado y desagüe,...).
- Colaboración y participación activa en las labores como bombero voluntario dentro del parque de bomberos voluntarios de Castrojeriz.



- Limpieza y mantenimiento de parques, jardines y espacios públicos municipales.
- Colaboración en la entrega de notificaciones y todo tipo de comunicados.
- Tener disponibilidad, mediante el abono de horas extras, en los días de fiestas y ferias locales y ocasiones puntuales, previamente consideradas por el Ayuntamiento.
- Cualesquiera otras funciones de similares características a las arriba descritas, que sean acordadas o consideradas por el Ayuntamiento.

Segunda. – Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

El carácter del contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

La jornada de trabajo será de treinta horas semanales, fijando como días de descanso el sábado y domingo. El horario de trabajo será de lunes a viernes, salvo necesidades del servicio. El horario de trabajo será establecido por el Ayuntamiento para cada época del año, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y días festivos.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será Oficial de Tercera (de Obras y Servicios).

Las retribuciones del puesto de trabajo serán las estipuladas en el convenio colectivo que le es de aplicación y que están consignadas en el presupuesto municipal (salario base, plus convenio, plus extrasalarial, pagas extraordinarias,...).

Tercera. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente cuerpo o escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Poseer el título de graduado escolar o equivalente.



– Estar en posesión del permiso de conducir clase C o C1, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

– No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://castrojeriz.sedelectronica.es>, además de en el tablón de anuncios, si así lo deciden las bases de la convocatoria).

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://castrojeriz.sedelectronica.es>, además de en el tablón de anuncios), se señalará un plazo de diez días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://castrojeriz.sedelectronica.es>, además de en el tablón de anuncios).

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores pruebas se hará mediante la publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://castrojeriz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios); en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo).

Sexta. – Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario (el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue).



– Vocales que determine la convocatoria (un representante de la Comunidad Autónoma/Técnico experto en la materia/funcionario del Ayuntamiento...).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de cincuenta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de veinticinco puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se atenderá al resultado del sorteo al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

– Cuestionario de 20 preguntas teóricas (valor de 5 puntos, 0,25 puntos por cada pregunta), todas ellas relacionadas con el contenido del temario establecido en el Anexo I de las presentes Bases, con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. En la puntuación de este ejercicio restarán cada respuesta errónea 0,084 puntos. Las respuestas en blanco no penalizan.

– Aritmética: 5 operaciones. 2,5 puntos. Suma, resta, multiplicación y división. 0,5 puntos cada operación.

– Ortografía. Dictado: 2,5 puntos. Cada falta de ortografía (incluidos los acentos) resta 0,15 puntos.

Segundo ejercicio: Teórico-práctico consistente en resolver varias pruebas (un máximo de 4) relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, cuyo contenido, extensión y tiempo de ejecución será el que determine el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del mismo.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

– El primer ejercicio tendrá una duración de dos horas y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.



– El segundo ejercicio teórico-práctico se calificará de 0 a 40, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Fase concurso:

Máximo 10 puntos.

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen (a modo orientativo):

Méritos computables:

a) Formación:

Máximo 2 puntos.

– Por poseer una titulación académica más alta a la exigida, 0,50 puntos.

– Por poseer en vigencia los carnés de conducir dumper, carretilla elevadora, plataforma elevadora, a razón de 0,50 puntos por carné.

– Cursos o seminarios y formación complementaria, hasta un máximo de 1 punto, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo (jardinería, construcción, soldadura, fontanería, electricidad, informática, aplicación de fitosanitarios, gestión de sistemas de abastecimiento de agua potable, vigilancia, manejo desfibrilador, prevención de riesgos, sistemas de cloración de agua, etc.), convocados y homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 2 horas, a razón de 0,05 puntos por hora, siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los 2 años anteriores a la convocatoria.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia:

Máximo 8 puntos.

– A 0,10 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Ayuntamiento, con un máximo de 5 puntos.

– A 0,10 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Administración Pública, con un máximo de 3 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Octava. – Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios de la fase de oposición será de 0 a 50 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 25 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.



Novena. – Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

(El proceso selectivo podrá comprender, además de las pruebas selectivas, un período de prácticas).

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

* * *



ANEXO I
PROGRAMA

1. – El Ayuntamiento de Castrojeriz, ubicación, organización, callejero, padrón municipal. El término municipal, sus parajes. Centros oficiales en el municipio, y edificios, instalaciones y propiedades del Ayuntamiento. La comarca. La Mancomunidad. Entorno natural.

2. – Cultura general: Aritmética, gramática con prueba de ortografía y geografía del entorno.

3. – Conocimiento-funcionamiento de máquinas auxiliares de oficina: Fotocopiadoras y fax.

4. – Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales en materia de albañilería, pintura, fontanería y soldadura.

5. – Mantenimiento y conservación de os edificios e instalaciones municipales en materia de electricidad. Cuadros, circuitos e iluminación, tanto en alumbrado público como en instalaciones de edificios municipales.

6. – Mantenimiento y conservación de las vías públicas: Averías más frecuentes y su reparación. Manejo de herramientas y maquinaria.

7. – Mantenimiento y conservación de zonas verdes, jardines municipales y parques. Manejo de herramientas y maquinaria. Plantación, poda e instalaciones de riego.

8. – Abastecimiento de agua potable. Control de dosificación de cloro y demás elementos químicos. Mantenimiento de bocas de incendios y arquetas. Lecturas de contadores. Agua, saneamiento y calefacción. Red de saneamiento y desagüe. Instalaciones en edificios y otras dependencias municipales de agua fría y caliente, saneamiento y calefacción.

9. – Instalaciones deportivas. Piscinas. Mantenimiento y conservación.

10. – Seguridad y salud. Señalización de seguridad, equipos de protección individual, etc. La prevención de riesgos laborales en el puesto, nociones básicas. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos 1 y 3).

11. – Notificaciones y citaciones administrativas.

* * *



ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D/D.ª, provisto de DNI número, con domicilio a efectos de notificaciones en, del municipio de, provincia de, enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de, para la selección de un Oficial de Tercera –nivel X–, como personal laboral mediante contrato de relevo, ante usted comparece y

EXPONE:

1. Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Castrojeriz para cubrir la plaza de Oficial de Tercera –nivel X- mediante contrato de relevo.

2. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha y referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Declara bajo su responsabilidad:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.

b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos públicos.

c) Que no padece enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Que no se encuentra incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Que se adjuntan a la presente solicitud, la documentación acreditativa de los documentos exigidos en la base cuarta de la presente convocatoria y de los siguientes méritos que alego:

.....
.....
.....

Por todo lo expuesto, el firmante solicita ser admitido al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria aprobadas, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En, a de de

(Firma)

El solicitante

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ. –



AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica del este Ayuntamiento (dirección <https://castrojeriz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Castrojeriz, a 11 de junio de 2019.

La Alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos, por Decreto de la Alcaldía con fecha de 18 de junio de 2019.

1.º Teniente de Alcalde, Francisco Javier Palacios Abad.

2.º Teniente de Alcalde, Jorge Revilla Lara.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

En Cogollos, a 18 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Visto que con fecha de 8 de enero de 2019, registro de entrada número 4, se presentó por doña Genoveva Alonso Blanco, escrito en el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, por el que se solicitaba documento municipal de que un terreno es de propiedad particular y no de dominio público, aportando a tal efecto una escritura de venta privada de adquisición de un pajar en casco del pueblo en calle La Solana, (actualmente calle Oscura).

Visto que con fecha de 28 de enero de 2019, se emite informe por el técnico municipal don Javier Ramos García, en el que se señala lo siguiente:

«Que todos los datos indican el dominio público viario del terreno que se pretende como privado, por lo que no procede el reconocimiento del dominio privado del mismo».

Visto que con fecha de 15 de abril de 2019, se emitió contestación por esta Alcaldía a doña Genoveva Alonso Blanco donde se señalaba que:

«Comprobada la documentación aportada, así como la existente en el Ayuntamiento y siempre salvo error u omisión, no consta que dicha porción de terreno sea de propiedad particular».

No obstante lo anterior; a nivel catastral se desprende que dicha porción de terreno es municipal y del informe técnico emitido por don Javier Ramos García de 28 de enero de 2019, se manifiesta «que todos los datos indican el dominio público viario del terreno, que se pretende como privado».

Visto que ante la falta de concreción de la titularidad municipal del bien en cuestión, del que no existe o se dispone de antecedentes nada más que los obtenidos de la inscripción catastral, se acordó iniciar el expediente de investigación de dicho bien, a fin de determinar si se trata de un bien municipal.

Visto que mediante resolución de Alcaldía de 17 de abril de 2019, número 8/2019, se acordó, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 21.1 s) de la LBRL Ley 7/1985, de 2 de abril, iniciar el estudio previo a las acciones investigadoras de conformidad con el artículo 45 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto que de la resolución de 17 de abril de 2019, número 8/2019, se dio cuenta al Pleno en la sesión celebrada el 28 de abril de 2019.

Visto que con fecha de 28 de mayo de 2019, entrada número 39, se solicitó copia del informe técnico de don Javier Ramos García, con fecha de 28 de enero de 2019, del cual se entrega copia con fecha de 11 de junio de 2019, registro de salida 24.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de 3 de mayo de 2019, número 9/2019, se acordó por Alcaldía requerir al técnico municipal don Javier Ramos García, para que emitiera el oportuno informe técnico para realizar las actuaciones del estudio previo, y poder continuar con el expediente administrativo 3/2019.



Visto que con fecha de 3 de junio de 2019, se emite el informe técnico previo, donde se concluye lo siguiente:

5. – *Conclusión.*

Por todo lo anterior, el técnico que suscribe considera que no existe indicio alguno que indique que esta porción de terreno sin edificar no forme parte de la calle Oscura, tal y como aparece en los planos catastrales, quedando claro que en épocas anteriores no ha estado edificado. Ello unido a que en la escritura de propiedad presentada por doña Genoveva Alonso Bravo, no se indica nada de la existencia de un patio y que la existencia del mismo es incompatible con los linderos (entrando derecha), junto con el hecho de que el vallado existente (ilegal, actual y con un claro carácter de provisionalidad), no indica propiedad y el hecho indiscutible de que posee una clara continuidad en el pavimento de la calle Oscura, podemos afirmar que la porción de terreno objeto de este informe es de dominio público formando parte de la calle Oscura, sin perjuicio de las comprobaciones que pudieran realizarse mediante observación de la escritura de propiedad, si la hubiera, de la propiedad correspondiente a la calle Real, número 4.

Visto todo lo anterior, yo don Eloy Alonso Calvo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, en aplicación del artículo 21.1 s) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, adopta el siguiente acuerdo:

Iniciar el expediente de investigación de porción de terreno sin edificar, posible vial pública, que forma parte de la denominada actualmente calle Oscura de Cuevas de San Clemente, por ser un posible bien de dominio público municipal, y no una porción de terreno privada, que ha sido vallado por doña Genoveva Alonso Blanco sin autorización.

Dicho bien, es la continuación del pavimento de la antigua calle Solana, teniendo dicho pavimento, que hoy se pretende patio, idénticas características al de la calle Solana, hoy denominada calle Oscura, siendo en su parte trasera donde se ha producido la posible ocupación del bien de dominio público. La vivienda tiene su entrada en calle Real, 2, según catastro, trasera en Calle Oscura, y con referencia catastral 3246502VM5634N0001WO

Acuerdo igualmente, en aplicación de los artículos 49 y 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a la Administración General del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como a doña Genoveva Alonso Blanco, y colindantes esto es don Dionisio Heras Cuñado, y don Nicolás Arribas Lozano, para que aporten los documentos de que dispusieran, en especial escrituras de propiedad, documentos notariales y documentos registrales de sus propiedades, para comprobar entre otros los linderos de los mismos.

El plazo para presentar la documentación anterior, y formular alegaciones será de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y tablón edictal municipal.

Es todo lo cual tengo a bien resolver en Cuevas de San Clemente, a 17 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a aspirantes al desempeño del cargo de Juez de Paz sustituto de este término municipal de Hortigüela, conforme a las siguientes bases:

1.º – *Condiciones personales de los aspirantes:* Ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Hortigüela y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.º – *Solicitudes:* Se presentarán por los interesados en el Ayuntamiento de Hortigüela, adjuntando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los artículos 13, 14 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.º – *Plazo de presentación de las solicitudes:* Veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hortigüela, a 19 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Aprobación de la documentación técnica correspondiente a las obras de ejecución de edificio municipal destinado a almacén municipal en La Revilla, La Revilla-Ahedo (Burgos)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo, de fecha 24 de mayo de 2019, quedó aprobada la documentación técnica correspondiente a la siguiente obra:

– Proyecto básico y de ejecución (visado a fecha 30 de mayo de 2019, por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles) con un presupuesto base de licitación de 60.984,00 euros, IVA incluido, y de la separata n.º 1, con un presupuesto base de licitación de esta separata 1.ª de 28.000,00 euros, IVA incluido, que conlleva la ejecución de la 1.ª fase de la obra de ejecución de edificio municipal destinado a almacén municipal en La Revilla, La Revilla-Ahedo, ambos de fechas de mayo de 2019 redactados por los técnicos asesores del municipio, Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura.

Igualmente, se someten a información pública y formulación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de veinte días naturales, a contar desde el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, encontrándose la documentación técnica a disposición de aquellos que tengan la condición de interesados en el despacho de Secretaría del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo y en su Sede Electrónica.

<https://larevillayahedo.sedelectronica.es/>

En el caso de que no se formulen alegaciones en el periodo de exposición pública, la documentación técnica se entenderá definitivamente aprobada.

De formularse alegaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno y de no estimarse las mismas, se entenderá aprobada de forma definitiva.

En La Revilla-Ahedo, a 24 de junio de 2019.

El Alcalde,
Eduardo Hernández Barriuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 14/2019, de 18 de junio de 2019, resolvió lo siguiente:

Primero. – Nombrar 1.º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal don Antonio Tajadura Illera.

Segundo. – Nombrar 2.º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a la Concejala doña Rebeca González Obregón.

Tercero. – Notificar la presente resolución a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. – Los nombramientos anteriores surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación y de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento referido anteriormente.

En Las Quintanillas, a 18 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Víctor Eduardo Munguía García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de fecha de hoy, referida al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento (expediente 458/19):

- Primer Teniente de Alcalde: D.^a Berta Tricio Gómez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan Arnaiz Veiga.
- Funciones (artículo 47 del R.O.F.):

- Sustituir, por el orden de nombramiento, al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad, o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

- Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efectos desde la fecha de la resolución que se indica.

En Oña, a 18 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quién practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Torrecilla del Monte, a 10 de abril de 2019.

El Alcalde,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD/2019/001 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente MOD/2019/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villorejo para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villorejo, a 19 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Pardo García



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 669/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Ángel Mardones Barredo.

Abogado/a: Paloma Sobrón Salazar.

Demandado/s: Construcciones Amenábar, S.A., Asfaltos Campezo Obras y Servicios, S.A., Biowelding, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, UTE Antzieta-Txomin UTE Antzieta-Txomin.

Abogado/a: Ignacio Arbide Olaizola y Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 669/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ángel Mardones Barredo contra Biowelding, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario número 669/18 a instancia de don Ángel Mardones Barredo, que comparece asistido y representado por la Letrada doña Paloma Sobrón Salazar contra Biowelding, S.L., Construcciones Amenábar, S.A., Asfaltos Campezo Obras y Servicios, S.A., Biowelding, S.L. y UTE Antzieta-Txomin, que no comparecieron estando citadas en debida forma, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, que compareció representado y asistido por el Letrado don Rafael Santamaría Vicario, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Ángel Mardones Barredo, contra Biowelding, S.L., Construcciones Amenábar, S.A., Asfaltos Campezo Obras y Servicios, S.A., Biowelding, S.L., UTE Antzieta-Txomin y Fogasa, debo condenar y condeno a Biowelding, S.L., a abonar al actor la cantidad de mil setecientos treinta y seis euros con veintidós céntimos (1.736,22 euros) más el interés legal por mora, con responsabilidad solidaria de UTE Antzieta-Txomin, Construcciones Amenábar, S.A. y Asfaltos Campezo Obras y Servicios, S.A., respecto de los conceptos salariales no abonados (1.626,8 euros), de conformidad con el artículo 42.2 ET y con responsabilidad personal subsidiaria del Fogasa en caso de insolvencia y con los límites del artículo 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente



que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0066918, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Biowelding, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de junio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

SSS Seguridad Social 501/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: MC Mutual Midat Cyclops.

Abogado/a: Francisco Javier González Blanco.

Demandado/s: D/D.^a Miguel Ángel Revenga Sebastián y María José Antón González, S.C., José Alberto Bravo Hidalgo, Jesús Martín Santillán, María Lucía de los Dolores García Muñoz, Mutua Fraternidad Muprespa, Mutua Fremap, Mutua Universal Mugenat, Mutua Asepeyo, Miguel Ángel Revenga Sebastián, María José Antón González, Hermanos Cebrecos Fernández, S.L., Bar Los Hidalgos de Olmos, S.L., Berta Revenga Antón, Milagros Cebrecos Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Áreas, S.A.

Abogado/a: Julián Monzón Castañeda, José Isaul Alejos Sánchez, Juan Narciso Alonso Herrería, Jesús Miguel de Román Díez, Norma Beatriz Brizuela González, Jesús Ángel Pérez Delgado y Letrado de la Seguridad Social.

Graduado/a Social: Noelia Suárez Pérez.

Diligencia de constancia

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. Óscar Fernández Mérida.

En Burgos, a 17 de junio de 2019.

La extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que con esta fecha nos ha sido devuelta la anterior cédula de notificación de sentencia remitida a Bar Los Hidalgos de Olmos, S.L. con resultado negativo, procediéndose a continuación a hacerlo por edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

* * *

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 501/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MC Mutual Midat Cyclops contra Miguel Ángel Revenga Sebastián y María José Antón González, S.C., José Alberto Bravo Hidalgo, Jesús Martín Santillán, María Lucía de los Dolores García Muñoz, Mutua Fraternidad Muprespa, Mutua Fremap, Mutua Universal Mugenat, Mutua Asepeyo, Miguel Ángel Revenga Sebastián, María José Antón González, Hermanos Cebrecos Fernández, S.L.,



Bar Los Hidalgos de Olmos, S.L., Berta Revenga Antón, Milagros Cebrecos Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Áreas, S.A. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia 196/19. –

En Burgos, a 6 de junio de 2019.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente Seguridad Social 501/2018 a instancia de D/D.^a MC Mutual Midat Cyclops que comparece representada por el Letrado D. Francisco Javier González Blanco, contra Miguel Ángel Revenga Sebastián y María José Antón González, S.C. que comparece representada por D.^a María José Antón González, D. José Alberto Bravo Hidalgo, quien no comparece, D. Jesús Martín Santillán que comparece por sí mismo D.^a Lucía de los Dolores García Muñoz que comparece asistida del Letrado D. Julián Monzón Castañeda, Mutua Fraternidad Muprespa que comparece representada por el Letrado D. Alberto Manero de Pereda, Mutua Fremap que comparece representada por el Letrado D. Juan Narciso Alonso Herrería, Mutua Universal Mugenat que comparece representada por la Letrada D.^a Noelia Suárez Pérez, Mutua Asepeyo que comparece representada por la Letrada D.^a Paloma Sanpedro Duque, D. Miguel Ángel Revenga Sebastián quien no comparece, D.^a María José Antón González que comparece por sí misma, Hermanos Cebrecos Fernández, S.L. que comparece representado por Jesús Cebrecos Fernández, S.L. que comparece representado por D. Jesús Cebrecos Fernández y asistido de la Letrada D.^a Beatriz Brizuela González, Bar Los Hidalgos de Olmos, S.L., quien no comparece, D.^a Berta Revenga Antón que comparece por sí misma, D.^a Milagros Cebrecos Fernández que comparece asistida del Letrado D. Jesús A. Pérez Delgado, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social que comparecen representados por la Letrada D.^a Margarita Barriuso Carazo, Áreas, S.A. quien no comparece, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por MC Mutual Midat Cyclops contra Miguel Ángel Revenga Sebastián y María José Antón González, S.C., José Alberto Bravo Hidalgo, Jesús Martín Santillán, María Lucía de los Dolores García Muñoz, Mutua Fraternidad Muprespa, Mutua Fremap, Mutua Universal Mugenat, Mutua Asepeyo, Miguel Ángel Revenga Sebastián, María José Antón González, Hermanos Cebrecos Fernández, S.L., Bar Los Hidalgos de Olmos, S.L., D.^a Berta Revenga Antón, D.^a Milagros Cebrecos Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Áreas, S.A., debo declarar y declaro que la incapacidad permanente total a que ha sido declarada afecta D.^a Milagros Cebrecos Fernández, deriva de la contingencia de enfermedad profesional, condenando a responder de su abono al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social en un 59,38%; a Mutua Midat Cyclops en un 32,93%; a Mutua Universal-Mugenat en un 1,41%; a Mutua Fremap en un 4,88% y a Mutua Asepeyo en un 1,41%, todo ello de la base reguladora mensual de 1.272,78 euros absolviendo al resto de condenados de los pedimentos contenidos en la demanda.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bar Los Hidalgos de Olmos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de junio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Óscar Fernández Mérida